

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 -2024

OBJETO

Conformar un Banco de hasta siete (07) Oferentes Constructores, compuesto por: Persona Natural o Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que demuestren su idoneidad y experiencia en la ejecución de obras civiles en el sector vivienda, bajo en el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y operativas establecidas por INVIPASTO, en el marco de los programas estratégicos formulados por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto-INVIPASTO para el otorgamiento de subsidios de vivienda familiar en todas sus modalidades.

Pasto, febrero de 2024

Proyectó:
Fernando Alpala
Abogado
Contratista



Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico



Aprobó:
Carlos Andres Almeida Moreno
Asesor Jurídico

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2024

Conformar un Banco de hasta siete (07) Oferentes Constructores, compuesto por: Persona Natural o Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que demuestren su idoneidad y experiencia en la ejecución de obras civiles en el sector vivienda, bajo en el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y operativas establecidas por INVIPASTO, en el marco de los programas estratégicos formulados por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto-INVIPASTO para el otorgamiento de subsidios de vivienda familiar en todas sus modalidades.

CAPITULO I. GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA

1. JUSTIFICACION LEGAL DE LA CONVOCATORIA.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece los fines primordiales del Estado. Estos incluyen servir a la comunidad, fomentar la prosperidad general y asegurar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, busca facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, tanto en la esfera económica, política, administrativa como cultural de la Nación. La defensa de la independencia nacional, la preservación de la integridad territorial, así como garantizar la convivencia pacífica y el establecimiento de un orden justo son también objetivos esenciales.

En el mismo contexto, se establece que las autoridades de la República tienen la responsabilidad de proteger a todas las personas residentes en Colombia, resguardando sus vidas, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Además, su función es asegurar el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares.

En virtud de lo establecido en el artículo 209 CN, se establece que los principios de la función administrativa deben orientarse hacia la consecución de los intereses generales. Este precepto exhorta a las autoridades administrativas a coordinar sus actuaciones con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos estatales.

Por otra parte, en el marco del desarrollo constitucional, el artículo 51 de la misma carta consagra el derecho de todos los colombianos a disfrutar de una vivienda digna. En ejercicio de esta disposición, el Estado está facultado para establecer las condiciones necesarias que hagan efectivo dicho derecho, promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas apropiados de financiación a largo plazo y formas asociativas para la ejecución de estos programas habitacionales. En este contexto a partir de la Constitución Política, se garantiza el cumplimiento de los fines del Estado, al mismo tiempo que se salvaguardan los derechos fundamentales de las personas, responsabilidad ineludible para el Estado.

Con base en la Ley 3 de 1991, sujeta a modificaciones por la Ley 1469 de 2011, la Ley 2079 de 2021 y con adiciones incorporadas por la Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes, el Estado ha establecido un marco legal con el propósito de asegurar el acceso a la vivienda digna. Este marco legal busca fortalecer la coordinación entre los diversos sectores a nivel municipal, departamental y nacional. De conformidad con esta estructura jurídica, la Ley 1469 de 2011 define la "solución de vivienda" como el conjunto de operaciones que permite a un hogar contar con habitación en condiciones sanitarias satisfactorias, incluyendo espacio adecuado, servicios públicos y calidad estructural, o bien, iniciar el proceso para obtener dichas condiciones en el futuro.

En virtud de los preceptos establecidos en los artículos 1 y 5 del Decreto Nacional No. 1168 de 1996, se regula que los subsidios para vivienda de interés social, otorgados por decisión de los municipios, actúan como complemento al subsidio nacional de vivienda. Estos subsidios pueden ser concedidos en forma de dinero o en especie, siendo la elección entre estas modalidades determinada por las autoridades municipales competentes, de conformidad con su discrecionalidad.

Asimismo, se dispone que la cuantía del subsidio será definida por las autoridades municipales competentes, quienes basarán su determinación en los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios, así como en la naturaleza y valor de la solución habitacional. Este marco normativo busca propiciar la flexibilidad necesaria para adecuar la

asignación de subsidios a las particularidades locales y a las características específicas de cada situación habitacional.

En concordancia con lo anterior, el ARTÍCULO 96 de la Ley 388 de 1997 establece que los **otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda**, además de las entidades previamente definidas en la Ley 3 de 1991 y sus decretos reglamentarios, incluyen a las instituciones públicas constituidas en **las entidades territoriales y sus institutos descentralizados**, conforme a lo dispuesto por la ley. Estas instituciones, cuyo propósito sea respaldar la vivienda de interés social en todas sus modalidades, ya sea en zonas rurales o urbanas, también están facultadas para otorgar dicho subsidio.

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto No. 1077 de 2015, realizó una compilación exhaustiva de toda la normativa vinculada al Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, incluyendo las disposiciones relativas al subsidio y su asignación, se destaca que dicho compendio fue objeto de modificaciones mediante el Decreto 1533 de 2019. Esta última normativa introdujo cambios significativos al permitir la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda de manera concurrente en el contexto del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social.

Que el Decreto 1077 de 2015, en el numeral 2.5.4., del artículo 2.1.1.1.1.2, define como mejoramiento de vivienda al *“proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda (...)”*

En este contexto, el Decreto 1533 de 2019 define el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero, otorgado por la entidad competente, que se concede en una única ocasión al beneficiario y sin obligación de restitución. Este subsidio se concibe como un complemento al ahorro y/o recursos propios del beneficiario, facilitando así el acceso a una solución de vivienda de interés social. Cabe resaltar que dicho subsidio puede ser cofinanciado con recursos provenientes de entidades territoriales.

Conforme al artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, que modifica el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, se establece el Subsidio Familiar de Vivienda como una contribución estatal en forma de dinero o bienes, aplicable a lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros. Este subsidio, otorgado en una única ocasión, tiene como propósito facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, según lo definido en el artículo 5 de la presente ley. Se destaca que el subsidio no genera obligación de restitución, siempre y cuando el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en la ley.

La cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno Nacional, considerando los recursos disponibles, el valor final de la solución habitacional y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios. En el proceso de postulación, se otorgará un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia pertenecientes a los estratos más bajos de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias.

Una vez adjudicados y transferidos, ya sea a los beneficiarios o a las personas designadas por estos, los recursos de los subsidios familiares de vivienda pertenecen a los beneficiarios y se regirán por las normas aplicables a la actividad de los particulares, independientemente del mecanismo financiero de recepción.

El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto INVIPASTO, es un Establecimiento Público Descentralizado del orden Municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuyo objeto primordial es la promoción e impulso de los programas de vivienda de interés social. INVIPASTO, en

la actualidad es un establecimiento público descentralizado, dedicado a facilitar o promover la ejecución de programas y proyectos enfocados a proporcionar condiciones de vivienda digna para sectores de la población que sean susceptibles de la inversión social en el Municipio de Pasto.

Conforme a la Manual de Funciones Acuerdo No. 02 del 3 de noviembre de 2023 le corresponde al Director Ejecutivo de INVIPASTO "... 2. Planificar, organizar, emitir, celebrar y ejecutar los distintos actos administrativos, programas y proyectos que se adelante por INVIPASTO; 3 Garantizar el cumplimiento del objeto social del instituto de acuerdo con las directrices que establezca la Junta Directiva... Adjudicar subsidios de vivienda de interés social a familias de bajos ingresos o canalizar y/o gestionar los recursos correspondientes de conformidad con la Ley..."

Conforme al Decreto 2190 de 2009, compilado por el Decreto 1077 de 2015, el Esfuerzo Territorial se define en su artículo 2 como el conjunto de actividades llevadas a cabo por los Departamentos y/o los Municipios o Distritos en cada uno de estos, respaldadas por esquemas consensuados para la gestión y ejecución de soluciones habitacionales ubicadas en sus respectivos territorios. Los beneficiarios aplicarán el subsidio familiar de vivienda a dichas soluciones.

Estas actividades conllevan la participación directa de las entidades territoriales mencionadas, al menos en la gestión y promoción de las soluciones, en la aportación de recursos complementarios en dinero o en especie, así como en la estructuración y participación decisoria en los mecanismos de seguimiento y control que aseguren la ejecución del proyecto y la correcta utilización de los subsidios familiares de vivienda.

De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 2190 de 2009, que versa sobre la calificación de planes de soluciones de vivienda en concursos de Esfuerzo Territorial Nacional o Departamental, una vez satisfecho el requisito de elegibilidad según lo establecido en dicho decreto, Findeter o las entidades públicas o privadas con las que se hayan celebrado convenios procederán a calificar los planes presentados en cualquiera de las modalidades de soluciones de vivienda contempladas en el numeral 2.6 del artículo 2 del mismo decreto.

Estos concursos asignarán, de preferencia, los subsidios que puedan otorgarse a los hogares que presenten postulaciones para cada uno de los planes. La calificación se llevará a cabo siguiendo la metodología definida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la cual deberá considerar diversos criterios, entre ellos:

"...a) Priorización de los planes de soluciones de vivienda en los que exista intervención directa de las entidades territoriales en la gestión y desarrollo de los mismos, a partir de esquemas concertados de gerencia, gestión y promoción de los planes de vivienda, aporte de recursos complementarios en dinero o en especie, estructuración y participación decisoria en los mecanismos de seguimiento y control, que garanticen la ejecución del proyecto y la adecuada utilización de los subsidios familiares de vivienda..."

En este contexto el banco de oferentes se erige como un instrumento esencial para proporcionar cimientos robustos en la ejecución de los subsidios destinados a la población beneficiaria. La propuesta implica la selección de oferentes constructores que posean idoneidad, experiencia administrativa y técnica en la ejecución de obras civiles. De esta manera, los beneficiarios tendrían la capacidad de elegir a los constructores que consideren más idóneos para llevar a cabo sus proyectos de mejoramiento de vivienda.

La implementación de un Banco de Oferentes Constructores fortalecerá la transparencia, eficiencia y calidad en la ejecución de los proyectos de vivienda financiados con subsidios. Además, permitirá que los beneficiarios participen activamente en la elección de los constructores, asegurando así la idoneidad y experiencia necesarias para llevar a cabo las obras de manera exitosa. Este enfoque contribuirá a optimizar la inversión de los subsidios y garantizará que se destinen de manera eficaz para satisfacer las necesidades de la población vulnerable en materia de vivienda.

INVIPASTO tiene la responsabilidad de coordinar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos con diversas entidades a nivel nacional, departamental y municipal, con el propósito de fortalecer los programas estratégicos para el otorgamiento de subsidios de vivienda familiar en todas sus modalidades. Por lo tanto, el banco de oferentes constructores no se limita únicamente a los

proyectos actualmente en marcha, sino que también se orienta hacia aquellos que el instituto implementará en el futuro o hasta la vigencia del presente banco de Oferentes Constructores.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Conformar un Banco de hasta siete (07) Oferentes Constructores, compuesto por: Persona Natural o Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que demuestren su idoneidad y experiencia en la ejecución de obras civiles en el sector vivienda, bajo en el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y operativas establecidas por INVIPASTO, en el marco de los programas estratégicos formulados por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO para el otorgamiento de subsidios de vivienda familiar en todas sus modalidades.

2.1. DEFINICIONES Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA.

2.1.1. DEFINICION DE BANCO DE OFERENTES.

Se refiere a una agrupación de personas naturales o jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que, como parte de sus actividades económicas, se dedican a la ejecución de obras civiles en el sector vivienda, quienes deben contar con una experiencia reconocida en el sector y cumplir con las condiciones de idoneidad estipuladas por INVIPASTO en lo jurídico, financiero, técnico y operativo, todos los cuales están detalladamente establecidos en la presente convocatoria, esto dentro del marco de los programas estratégicos formulados por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO para el otorgamiento de subsidios de vivienda familiar en todas sus modalidades.

2.1.2. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria regula el procedimiento administrativo con la finalidad específica de constituir un Banco compuesto por hasta siete (07) Oferentes Constructores en el ámbito del sector vivienda. Este proceso se concibe como una herramienta estratégica para la identificación de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que, al ser seleccionados, formarán parte del mencionado Banco de Oferentes. Su responsabilidad será la ejecución de proyectos destinados a los beneficiarios de los programas estratégicos formulados y/o gestionados con entidades Nacionales y Departamentales en los que INVIPASTO, deba realizar la asignación y supervisar su ejecución.

El procedimiento, minuciosamente estructurado, abarca una serie de etapas, actividades, requisitos y condiciones. Estos elementos se han diseñado con el objetivo de facilitar la identificación y selección de los actores más idóneos y comprometidos con la ejecución exitosa de proyectos en el sector de la vivienda. La rigurosidad en la definición de estas etapas asegura la transparencia y equidad en el proceso de conformación del Banco de Oferentes.

Es fundamental destacar que la conformación de este Banco no solo busca reunir a oferentes con capacidad técnica y financiera, sino también con un claro compromiso con los objetivos y programas estratégicos establecidos por INVIPASTO. De esta manera, se garantiza que los proyectos ejecutados contribuyan de manera efectiva al desarrollo del sector vivienda y al bienestar de los beneficiarios finales.

2.1.2.1. PROCESO DE CONFORMACION DEL BANCO DE OFERENTES.

La presente convocatoria se inicia con la publicación detallada de sus requisitos jurídicos, financieros, técnicos y operativos en la página web de nuestra entidad. Este documento establece las bases necesarias para integrar el Banco de Oferentes, asegurando la transparencia y equidad en el proceso.

El desarrollo de la convocatoria se rige por un cronograma meticulosamente elaborado, en el cual se describen con precisión las diversas etapas del proceso. Cabe resaltar que, en caso de existir justificación debidamente fundamentada, INVIPASTO se reserva el derecho de modificar las fechas establecidas en el cronograma mediante la emisión de la correspondiente ADENDA. Esta flexibilidad

permite adaptar el proceso a circunstancias excepcionales, garantizando así la eficiencia y equidad en el desarrollo de la convocatoria.

Una vez concluido el proceso de selección, el cual será respaldado por un acto administrativo debidamente motivado, se establecerá el Banco de Oferentes. Este banco estará compuesto exclusivamente por aquellos oferentes que hayan cumplido cabalmente con las condiciones establecidas en la convocatoria. De esta manera, se asegura la idoneidad y calidad de los participantes seleccionados, contribuyendo a la transparencia y legitimidad de todo el proceso de selección.

La entidad se compromete a conducir esta convocatoria con la más alta diligencia, respetando los principios de legalidad y justicia que rigen la contratación pública. La publicación oportuna de información, la posibilidad de ajustes justificados en el cronograma y la selección basada en criterios claros y objetivos son elementos fundamentales que garantizan la confianza de los interesados en participar en este proceso.

2.1.2.2. BASE LEGAL Y PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN LA CONVOCATORIA.

Conforme al Decreto 2190 de 2009, compilado por el Decreto 1077 de 2015, en lo relativo a la asignación de subsidios de vivienda en diversas modalidades, el esfuerzo territorial no se limita únicamente al aporte de recursos complementarios en dinero o especie. También implica la estructuración de mecanismos de seguimiento y control que aseguren la ejecución adecuada de los proyectos y la correcta utilización de los subsidios familiares de vivienda.

En esta perspectiva, la conformación del banco de oferentes constructores mediante la presente convocatoria encuentra respaldo en la Ley 1437 de 2011, que regula los procedimientos administrativos. Como lo establece el artículo 4 de dicha ley, el proceso se inicia por decisión de la administración. Además, según el artículo primero de la misma ley, las normas contenidas en esta normativa buscan proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Dado que la presente convocatoria no está regulada por una normativa de orden nacional, es necesario que, al considerarse un proceso administrativo, la convocatoria se rija por los principios definidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

2.1.2.3. CARENCIA DE VINCULO CONTRACTUAL ENTRE INVIPASTO Y LOS OFERENTES.

Con arreglo al artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, modificador del artículo 6 de la Ley 3 de 1991, se establece el Subsidio Familiar de Vivienda como una contribución estatal, ya sea en forma de dinero o bienes, aplicable a diversas modalidades, como lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otras, según las definiciones del artículo 5 de esta ley. Es relevante resaltar que el subsidio no implica ninguna obligación de restitución, siempre y cuando el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en la ley.

La normativa dispone que una vez adjudicados y transferidos, ya sea a los beneficiarios o a las personas designadas por estos, los recursos de los subsidios familiares de vivienda pasan a ser propiedad de los beneficiarios. Estos recursos se registrarán por las normas aplicables a la actividad de los particulares, sin importar el mecanismo financiero de recepción. Es crucial precisar que al ser transferidos a los beneficiarios o a las personas por ellos designadas, los subsidios dejan de formar parte del erario público para constituirse en el patrimonio particular del beneficiario.

No obstante, según lo establecido en el Decreto 2190 de 2009, las entidades que otorgan estos subsidios deben llevar a cabo un seguimiento y control que garantice la ejecución adecuada de los

proyectos y la correcta utilización de los subsidios familiares de vivienda. En este contexto, el Banco de Oferentes Constructores, ya sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, al cumplir con requisitos de idoneidad jurídica, financiera, técnica y operativa, brinda seguridad al beneficiario. Esto asegura que el proyecto se desarrolle y finalice bajo condiciones técnicas óptimas, sin riesgos y con calidad. En caso de surgir controversias, el beneficiario puede acudir ante la autoridad competente con plena seguridad jurídica.

Las entidades que conformen el Banco de Oferentes Constructores podrán ofrecer sus servicios en el ámbito de las obras civiles, siempre y cuando sean seleccionadas por los beneficiarios de los subsidios otorgados por el Instituto. La selección se realizará en ejercicio de la autonomía de los beneficiarios, quienes suscribirán contratos de obra civil que deberán cumplir con los requisitos legales y técnicos, estableciendo así una relación contractual entre ellos y los constructores pertenecientes al banco. En consecuencia, los contratos resultantes se regirán por el derecho privado al ser acuerdos entre partes privadas.

Dada la particularidad del otorgamiento del subsidio y su inclusión en el patrimonio del beneficiario, es importante aclarar que en ningún momento el Instituto establecerá una relación contractual con los Oferentes Constructores seleccionados. Además, el Instituto no emitirá actos administrativos que reconozcan algún derecho o posición frente a los beneficiarios del subsidio, ni se impondrá la obligación a los beneficiarios de contratar con los oferentes constructores.

No obstante, es esencial entender que INVIPASTO llevará a cabo un seguimiento sobre la correcta inversión de los recursos públicos asignados como subsidio de mejoramiento de vivienda. La creación del Banco de Oferentes Constructores proporciona a los beneficiarios una herramienta técnica y jurídica para elegir a un constructor que cumpla con condiciones de idoneidad. Además, facilita el seguimiento óptimo y sin contratiempos durante la ejecución del proyecto y su correspondiente control y vigilancia. Cabe destacar que la existencia del Banco de Oferentes no limita la autonomía de la voluntad de los beneficiarios, sino que se presenta como una opción a la que pueden optar o no, según sus preferencias y necesidades.

2.1.2.4. PERTINENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Como se mencionó anteriormente, la base de la presente convocatoria se sustenta en los principios de eficacia, economía y coordinación, según lo dispuesto en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como en los deberes de seguimiento y supervisión en la ejecución de los recursos públicos que forman parte del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad. Una vez entregados a los respectivos beneficiarios, estos deben cumplir con su deber legal de invertir adecuadamente los recursos recibidos.

En este contexto, mediante la Convocatoria, INVIPASTO busca llevar a cabo un seguimiento detallado de la ejecución física y financiera de los recursos desembolsados en forma de subsidios a la población vulnerable con déficits cualitativos en las condiciones de vivienda. Esto le permitirá al beneficiario conocer las particularidades de cada constructor que potencialmente prestará servicios en la ejecución de las obras civiles financiadas con dichos subsidios.

La convocatoria también facilitará que los contratos de obra a suscribirse estén acordes con la legislación vigente y presenten de manera detallada las condiciones técnicas de la obra a ejecutar. Además, se asegurará la constitución de las garantías que respaldarán el contrato y se establecerán los precios que regirán la ejecución del proyecto. Este enfoque garantiza una administración transparente y eficiente de los recursos públicos destinados a mejorar las condiciones de vivienda de la población vulnerable, contribuyendo al cumplimiento de los estándares legales y a la correcta aplicación de los subsidios otorgados.

De manera adicional, esta convocatoria posibilitará que los beneficiarios de los subsidios cuenten con la opción de contratar con constructores que han sido previamente evaluados por el Instituto en términos de sus capacidades técnicas, organizativas y financieras. Estos constructores se comprometerán a constituir garantías en beneficio de los contratantes, asegurando así la protección de los recursos públicos desembolsados para la ejecución de los subsidios otorgados.

Adicionalmente, los beneficiarios tendrán como referencia los estudios de sector y de mercado realizados por INVIPASTO. Esto les permitirá tener la garantía de ejecución con precios justos para sus obras, contribuyendo de esta manera a una gestión eficiente de los recursos asignados como subsidio. La información proporcionada por INVIPASTO facilitará que los beneficiarios tomen decisiones informadas, fomentando la transparencia y la equidad en las transacciones entre constructores y beneficiarios, y asegurando un uso efectivo de los fondos asignados.

2.1.2.5. SIN ASIGNACION PRESUPUESTAL.

La realización de esta convocatoria y la constitución del Banco de Oferentes Constructores no implica una erogación o gasto del presupuesto de la entidad. Como se ha destacado anteriormente, el objetivo no es la suscripción de contratos para la ejecución directa de los subsidios, sino la creación de un Banco de Oferentes Constructores. Este banco posibilitará al Instituto llevar a cabo un seguimiento efectivo de la ejecución de los recursos destinados a los programas estratégicos de subsidios.

Además, ofrecerá a los beneficiarios la opción de contratar con constructores que cuenten con capacidades técnicas y brinden garantías de cumplimiento de sus obligaciones. Esto permitirá que los beneficiarios tengan la garantía de precios justos respaldados por un análisis de mercado. En consecuencia, la convocatoria y la formación del Banco de Oferentes Constructores representan una medida eficiente y estratégica que fortalecerá la gestión de los recursos, sin incurrir en costos adicionales para el presupuesto de la entidad.

3. PROGRAMAS ESTRATEGICOS.

El programa estratégico al cual los inscritos al Banco de Oferentes Constructores, ofrecerán sus servicios, será el siguiente:

CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TANTO EN EL SECTOR URBANO COMO RURAL DEL MUNICIPIO PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE POBREZA, POBREZA EXTREMA, VULNERABILIDAD Y/O AFECTADA POR SITUACION DE RIESGO NATURAL O AMENAZA ANTROPICA.

Lo anterior, conforme a los lineamientos, directrices e instrucciones que determine la Subdirección Técnica de INVIPASTO.

3.1. COMPONENTES DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA”

Los siguientes son los componentes del programa estratégico “Mejoramiento de Vivienda” dirigido a la población vulnerable y con déficit cualitativo de vivienda:

1. Construcción de alcobas para vencer el hacinamiento.
2. Construcción de unidad sanitaria para garantizar un mínimo de habitabilidad.
3. Cocinas saludables.
4. Mejoras de tipo locativo ajustado a precios unitarios

NOTA: Las obras de Mejoramiento de Vivienda, se priorizan teniendo en cuenta el diagnóstico técnico-social efectuado por la Subdirección Técnica respecto de las condiciones de precariedad de la vivienda, y su ejecución tiene como objeto principal mejorar las condiciones básicas de habitabilidad del hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda. Las intervenciones a ejecutarse por programa, sector y beneficiario corresponden a la priorización que el Instituto establezca según la convocatoria

4. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Los programas estratégicos de Construcción y/o Mejoramiento de Vivienda que se ejecutaran tanto en el sector urbano como rural del Municipio, beneficiarán núcleos familiares priorizados en las convocatorias dirigidas a la población que vive en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, víctimas del conflicto armado, del Municipio de Pasto.

Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de construcción y/o mejoramiento de vivienda, se priorizan de acuerdo al estudio socio económico y técnico adelantado por la Subdirección Técnica, mediante el cual se determina la vulnerabilidad social y económica del grupo familiar y las condiciones de precariedad de la vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en cada una de las convocatorias adelantadas por INVIPASTO.

5. INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO- INVIPASTO

El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, como establecimiento público descentralizado del orden municipal, encargado de la política de vivienda en el Municipio, y de conformidad con los principios de la Función Pública contenidos en el artículo 209 C.N., atendiendo los requerimientos de la población que vive en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, se ha comprometido con el manejo adecuado y eficiente de los recursos del presupuesto, para lo que, con el ánimo de garantizar la correcta ejecución de las obras del programa estratégico de "Construcción y/o Mejoramiento de Vivienda", adelanta la presente convocatoria, cuyo objeto es la conformación de un Banco de hasta siete (07) Oferentes Constructores, lo que permitirá realizar seguimiento a la inversión de los recursos públicos que el Instituto otorga a los beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda, si estos contratan con los oferentes inscritos.

Teniendo en cuenta que, la ejecución de los recursos del subsidio familiar de vivienda son responsabilidad del beneficiario, la naturaleza del contrato que se celebre, es de carácter particular y privado, por lo tanto, el pertenecer al Banco de Oferentes Constructores no obliga a INVIPASTO a adjudicar directamente a los oferentes seleccionados las obras que se ejecutarán con el subsidio asignado para la construcción o el mejoramiento de vivienda.

El contrato celebrado por el Oferente Constructor y el Beneficiario deberá contar con la revisión técnica y jurídica del Instituto, puesto que será la Subdirección Técnica, quien realizará el seguimiento de las actividades que adelante el oferente inscrito en el Banco, de acuerdo a los contratos privados de obra civil que celebren las partes, esto con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y las obras priorizadas en cumplimiento del programa estratégico de "Construcción y/o Mejoramiento de Vivienda", ofertados por INVIPASTO.

Para dicho seguimiento, los oferentes constructores deberán ofrecer sus servicios a los beneficiarios de subsidios que residan en barrios, comunas, corregimientos, veredas, etc. del municipio de Pasto.

Para ello, posteriormente la Subdirección Técnica de INVIPASTO, a través de acta, establecerá de acuerdo a cada convocatoria de asignación u otorgamiento de subsidios familiares de vivienda las zonas y el número de oferentes constructores que podrán ofrecer sus servicios a los beneficiarios, garantizando condiciones de igualdad entre los oferentes. Los parámetros para determinar las zonas serán la cantidad de subsidios a asignar, el tipo de subsidio familiar de vivienda y los recursos que se vayan a ejecutar.

Lo anterior tiene como finalidad facilitar el seguimiento a las obras que se contraten con cada oferente constructor, pues evitará que las mismas se dispersen en diferentes zonas de la ciudad y sus corregimientos.

NOTA: Para hacer parte del banco de oferentes constructores y poder ofrecer sus servicios a los beneficiarios de los subsidios, los interesados deberán aportar los documentos y demás requisitos que se indican en esta convocatoria. A dichos documentos y requisitos se les denominará **"SOLICITUD DE INTEGRACIÓN AL BANCO DE OFERENTES"**. Las personas naturales o jurídicas, o consorcios y uniones temporales que participen en la convocatoria se les denominará **"SOLICITANTES"**. Los solicitantes seleccionados se denominarán **OFERENTES CONSTRUCTORES** y cuando suscriban contrato con los beneficiarios: **CONTRATISTAS**.

6. DURACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES

El Banco de Oferentes Constructores tendrá una duración correspondiente a las vigencias dos mil veinticuatro (2024) y dos mil veinticinco (2025), en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de dos mil veinticinco (2025). Fecha en la cual se deberá haber ejecutado el programa estratégico

correspondiente, haberse entregado a satisfacción de los beneficiarios y perfeccionado los documentos correspondientes.

CAPITULO II. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

7. PRESENTACION DE LA SOLICITUD.

7.1. FORMA DE PRESENTAR LA SOLICITUD DE INTEGRACION AL BANCO DE OFERENTES.

La presentación de la solicitud debe realizarse en un sobre cerrado que contenga la carta de presentación debidamente diligenciada según el formato No. 1, adjunto a esta convocatoria. En el mismo sobre, se incluirán los documentos correspondientes a los requisitos de capacidad jurídica, financiera, técnica y experiencia requeridos. Este sobre deberá llevar la rotulación con los datos del solicitante y la denominación de la convocatoria.

Señores:

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO
DIRECCIÓN: INVIPASTO Centro Administrativo Municipal “CAM” –Anganoy, Barrió Los Rosales II.

ASUNTO: Convocatoria Banco de Oferentes.

CONTENIDO. El sobre deberá contener todos los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva. (INVIPASTO se reserva el derecho de verificar su autenticidad)

El solicitante deberá declarar que no está incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para participar en esta convocatoria, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Asimismo, deberá indicar que no ha sido sancionado por la Superintendencia de Industria y Comercio por incumplimiento de contratos de obra.

La manifestación se entenderá presentada con la firma de la carta de presentación de la solicitud.

Los documentos deben presentarse en original, y las hojas deben estar foliadas de forma consecutiva.

La solicitud debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en otro idioma. No debe haber tachones, borrones o enmendaduras que generen dudas sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta deberá ser aclarada y validada por el solicitante antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

No se aceptarán solicitudes complementarias ni propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

7.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria pública	28 de febrero del 2024: hasta las 9:30 a.m.	En la página web www.invipasto.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones a la convocatoria	29 de febrero del 2024: hasta las 9:30 a.m.	En la Secretaría Ejecutiva del INVIPASTO – Alcaldía de Pasto ubicada CAM Anganoy, Barrió Los Rosales
Plazo máximo para dar respuesta a las observaciones	29 de febrero del 2024: hasta las 6:00 p.m.	En la página web www.invipasto.gov.co
Plazo máximo para adendas	29 de febrero del 2024: hasta las 6:00 p.m.	En la página web www.invipasto.gov.co
Plazo máximo para presentar solicitud de integración del banco de oferentes y cierre de la convocatoria.	Únicamente el día 01 de marzo del 2024: -desde las 8:00 am -hasta las 2:00 p.m.	En la Subdirección Técnica - INVIPASTO, ubicada en el Centro Administrativo Municipal “CAM” – Anganoy, Barrió Los Rosales II.
Verificación de la documentación y requisitos	4 y 5 de marzo del 2024	En las instalaciones de INVIPASTO
Publicación de la verificación	06 de marzo de 2024: hasta las 06:00 p. m.	En la página web www.invipasto.gov.co

Traslado de la verificación, recepción de observaciones y término para corregir las solicitudes de integración del banco.	07 de marzo del 2024: hasta las 6:00 pm	En la página web www.invipasto.gov.co En la Secretaría Ejecutiva del INVIPASTO – Alcaldía de Pasto ubicada CAM Anganoy, Barrio Los Rosales
Publicación de respuesta a observaciones e Informe Final	08 de marzo del 2024: hasta las 02:00 p.m.	En la página web www.invipasto.gov.co
Publicación de la Conformación del Banco de Oferentes.	11 de marzo de 2024: hasta las 06:00 p.m.	En la página web www.invipasto.gov.co

7.3. Transparencia de la convocatoria.

Antes de publicar la convocatoria, Invipasto informará previamente a la Procuraduría Provincial de Pasto sobre la apertura de ésta, con el objetivo de que el Ministerio Público participe como observador del proceso. Esto se hace con la finalidad de asegurar los derechos de los solicitantes y, en última instancia, proteger los derechos de los futuros beneficiarios de los subsidios de vivienda familiar en todas sus modalidades, siendo invitados especiales en el proceso de verificación de requisitos y documentación.

7.4. MODIFICACIONES AL LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA – ADENDAS.

A través de las observaciones llevadas a cabo por los solicitantes, se podrá definir con precisión el contenido y alcance de las condiciones de la convocatoria. En consecuencia, INVIPASTO emitirá adendas que reflejen las modificaciones pertinentes a las condiciones de la convocatoria.

7.5. PRORROGA DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA.

Se entiende que plazo que es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar la solicitud y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente INVIPASTO, el cual no podrá ser prorrogado por un término no mayor a la mitad del inicialmente previsto.

7.6. LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las propuestas deberán ser entregadas en la En la Subdirección Técnica - INVIPASTO, ubicada en el Centro Administrativo Municipal “CAM” – Anganoy, Barrió Los Rosales II.

Sólo se aceptan las solicitudes que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de depositar el ofrecimiento, se encuentre en el lugar donde se encuentra la urna. No se admiten solicitudes enviadas por correo electrónico.

7.7. DILIGENCIA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

La diligencia de cierre de la convocatoria, se hará el día y hora señalados en el cronograma, donde se suscribirá un acta dejando constancia de las solicitudes que fueron presentadas.

7.8. PERIODO DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

INVIPASTO verificará que los solicitantes cumplan con las condiciones definidas en la convocatoria dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité verificador, solicitará a los solicitantes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fije, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el solicitante ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su solicitud.

7.9. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN LAS SOLICITUDES Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS SOLICITANTES.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 3 del CPACA, los informes de verificación de las solicitudes permanecerán a disposición de los participantes en la oficina Jurídica de INVIPASTO, los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las

observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los solicitantes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

7.10. PUBLICACIÓN INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACION DE LAS SOLICITUDES.

Previo análisis de las observaciones que presenten los solicitantes a los informes de verificación si ello hubiere lugar y realizada la consolidación de dichos informes, INVIPASTO publicará en la fecha indicada en el cronograma el informe definitivo de verificación.

8. DECLARATORIA DE DESIERTA Y CAUSALES DE RECHAZO.

8.1. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA.

Durante el término previsto para la conformación del Banco de Oferentes, INVIPASTO podrá declarar desierta la presente convocatoria, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presente ningún solicitante
- b) Cuando habiéndose presentado únicamente un único solicitante éste incurra en alguna causal de rechazo
- c) Cuando habiéndose presentado más de un solicitante, ninguno de ellos, se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la Convocatoria
- d) Cuando a pesar de las medidas adoptadas dentro de la Convocatoria para subsanar las falencias, ninguno de los solicitantes cumpla con los requisitos señalados.

En caso de no lograrse la conformación de la lista del banco de oferentes, el Instituto declarará desierta la convocatoria, mediante comunicación motivada que se publicará en la página web del Instituto.

8.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS SOLICITUDES DE INTEGRACIÓN AL BANCO DE OFERENTES.

El Instituto se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los solicitantes en conformar el Banco de Oferentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por INVIPASTO, se rechazará la propuesta.

También se rechazarán de plano las solicitudes de integración del banco de oferentes:

1. Cuando la solicitud de integración del banco de oferentes se hubiere radicado y presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del proceso de convocatoria, o presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto.
2. Cuando la persona que suscriba la solicitud de integración del banco de oferentes no esté facultada para presentarla.
3. Cuando el solicitante persona natural o jurídica, se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la ley.
4. Cuando una persona natural o jurídica, presente más de una propuesta para esta convocatoria, causará rechazo de todas las propuestas en las que él intervenga.
5. Cuando frente a los requisitos de participación, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento del Instituto, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar.
6. Cuando el representante legal o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente convocatoria.
7. Cuando el solicitante aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
8. Cuando el objeto social de la persona jurídica incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad u objeto de la presente convocatoria.
9. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en la convocatoria.

10. Cuando el solicitante no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a las cajas de compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.
11. Cuando no incluya en su solicitud de integración del banco de oferentes alguno de los anexos requeridos en la presente Convocatoria y, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar.
12. Cuando se evidencie que alguno(s) de los documentos entregados contiene(n) información engañosa o que sea incongruente con los soportes presentados.
13. Cuando no se allegue la información solicitada por INVIPASTO o se entregue en forma incompleta o extemporánea, conforme al cronograma establecido en el Numeral 7.
14. Cuando se presente solicitud de integración del banco de oferentes parcial, alternativa, condicionada o sujeta a modalidad no prevista en el banco de oferentes
15. Cuando se compruebe que los solicitantes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo de la presente convocatoria
16. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y del texto de la presente convocatoria y sus anexos.

9. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES.

9.1. VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

Una vez ocurrido el cierre de la convocatoria, se designará un comité verificador que procederá a la verificación de los documentos y requisitos de participación, jurídicos, técnicos y financieros de las personas que deseen conformar el banco de hasta cinco oferentes, determinando una lista de oferentes ordenada de manera ascendente.

NOTA: Aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre de la convocatoria no podrán subsanarse por los solicitantes.

Empate: En caso de empate se procederá en su orden, a aplicar los siguientes criterios de forma sucesiva y excluyente para conformar el listado de hasta Siete (07) oferentes constructores, así:

a. El Comité verificador, seleccionará a quien haya entregado primero la solicitud de integración del banco de oferentes entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, el cual será llevado por la Subdirección Técnica de INVIPASTO al momento de la recepción de la solicitud de integración al banco de oferentes.

b. Si el empate persiste, El Comité verificador seleccionará al solicitante que demuestre por medio de la presentación de una certificación de la calidad obtenida en otros proyectos de construcción de similares Características a la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, emitida por la persona o entidad contratante, diferentes a los contratos aportados para acreditar experiencia, que contengan que durante la ejecución del contrato se cumplió con todas las especificaciones técnicas y con todas las instrucciones que se emitieran durante la ejecución del contrato. Podrá aportar máximo una (1) certificación.

c. Si el empate persiste, el Comité verificador seleccionará al solicitante que presente en su equipo de trabajo un profesional ingeniero civil o arquitecto, que cuente con estudios de posgrado. Este criterio deberá comprobarse con la presentación de los documentos que acrediten los requisitos de participación.

d. Si persiste el empate, el Comité verificador procederá a sortear a través de balotas, al ganador, para lo cual se asignará un número a cada solicitante, y con este, se marcará una balota, la cual será introducida en un sobre o bolsa que no permita ver su contenido. Cualquier miembro del Comité Verificador podrá sustraer la balota ganadora.

Nota: La entidad no recibirá documentos adicionales relacionados con los criterios de desempate fuera de los plazos de cierre para presentar solicitud de integración de banco de oferentes de la presente de convocatoria.

9.2. VERIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN.

La verificación de los requisitos de participación, la realizará el Comité verificador dentro de la Audiencia de verificación de la documentación y requisitos.

La verificación de los requisitos de participación, se hará de todos los solicitantes que participen en la presente convocatoria, hasta conformar un listado de hasta siete (07) oferentes constructores que cumpla con las condiciones de la convocatoria.

9.3. CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES.

De conformidad al cronograma establecido, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, mediante acto administrativo motivado, se pronunciará y dará a conocer el listado de elegibles en la conformación del banco de hasta Siete (07) oferentes que, se pondrá a consideración de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda para que sean ellos, quienes escojan al constructor.

Formarán parte integral del acto administrativo, todos los documentos y correspondencia que se produzca durante el tiempo de su conformación

Aquellos oferentes constructores que resulten seleccionados, serán quienes conformaran el banco de hasta Siete (07) oferentes, en consecuencia, se procederá a notificar de manera personal de conformidad al cronograma, el Acto Administrativo correspondiente; una vez surtida la respectiva notificación, así como también el cumplimiento de las exigencias técnicas y jurídicas que se plasme en el citado acto, se entenderá conformado el banco de oferentes.

10. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán allegar todos los documentos solicitados en el presente numeral según aplique.

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica de los solicitantes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación

1. Carta de Presentación e intención de participación en la Convocatoria suscrita conforme el Anexo No. 1 de la presente convocatoria
2. Copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
3. Documentos de existencia y representación legal:

a) Personas Naturales: Deberán adjuntar copia de la cédula de ciudadanía; además del documento que acredite la profesión de Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual allegará copia de la respectiva tarjeta o certificado de matrícula profesional, y certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares-CPNAA, para lo cual deberá acreditar una experiencia de mínimo cinco (5) años que se contabilizaran a partir de la expedición de la tarjeta profesional con vigencia no superior a seis (6) meses, conforme a las disposiciones legales que reglamentan el ejercicio de estas profesiones.

b) Personas Jurídicas: Deberán acreditar su existencia legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el cual conste: inscripción, matrícula y objeto social, relacionado con actividades derivadas de construcción y/o mejoramiento de vivienda. El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha límite de presentación de los documentos señalada en el cronograma, y en el mismo, se acreditará que la vigencia o duración de la sociedad, podrá ser indefinida, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) años

En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica solicitante, o de la persona que forme parte de una de las formas asociativas, no ostente el título profesional exigido, la solicitud de integración de banco de oferentes deberá ser avalada por un profesional en Ingeniería Civil o arquitectura, con matrícula profesional y el certificado de vigencia, expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y/o Arquitectura para lo cual deberá acreditar una experiencia de mínimo cinco (5) años que se contabilizaran a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

c) Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal Cuando el interesado se presente en consorcio o unión temporal, deberá allegar contrato de conformación del solicitante asociativo (de acuerdo a los términos del artículo 832 del código de comercio). El contrato de conformación no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre de la convocatoria y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

i. Los solicitantes deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación para la ejecución de las obras, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INVIPASTO

ii. Para efectos de la convocatoria hasta la conformación del Banco de Oferentes, se podrá designar un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman. Para la suscripción del contrato directamente con el beneficiario, se deberá seguir lo establecido en las normas que regulan o constituyen el régimen de contratación que aplicará sobre dicho negocio jurídico.

iii. La duración del Consorcio o la Unión Temporal deberá cubrir la vigencia del Banco de Oferentes y 6 año más.

iv. Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otros solicitantes que participen en este proceso de conformación del banco de oferentes.

v. Se deberá indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser modificado dentro de la convocatoria. En el evento que resultare seleccionado por los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del solicitante asociativo.

vi. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos jurídicos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso.

4. Registro Único Tributario – RUT.

5. Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe se aportado por las personas naturales, personas jurídicas y los miembros de consorcios o uniones temporales, el cual debe encontrarse vigente conforme a los términos legales y con una expedición no mayor a treinta días (30) a la fecha de presentación de la oferta.

6. No reportar antecedentes disciplinarios, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

7. No reportar antecedentes fiscales, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal.

8. No reportar antecedentes penales, para lo cual debe aportar el reporte de consulta de los antecedentes penales extraído de www.policia.gov.co de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

9. No estar reportado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, del cual debe aportar reporte de consulta igualmente.

10. No encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del cual debe aportar el certificado con fecha no mayor a quince (15) días contando desde la fecha de cierre de convocatoria.

11. Copia de la libreta militar de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica o de la persona que se encuentre facultada para presentar y suscribir ofertas, si es hombre menor de 50 años.

12. Certificación de estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o de la no obligación del pago de parafiscales. Diligenciar Anexo No. 02. MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

13. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto.

d. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).

Jurídicamente se verificará que las personas que presenten su oferta estén inscritas en el Registro Único de Proponentes bajo los siguientes presupuestos:

- Que, si el oferente es consorcio o unión temporal, todos sus miembros estén inscritos en el RUP.
- Que el Certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.
- Que para la fecha de cierre tengan vigente y en firme el RUP. Esta vigencia se debe predicar del RUP por parte del proponente individual o de cada uno de los RUP de los miembros de una propuesta conjunta (consorcio o unión temporal).

Los solicitantes interesados deberán tener registrado en el RUP por lo menos uno de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
72	11	10	00	Servicio de construcción de unidades unifamiliares
72	11	11	00	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y Reparación de Instalaciones.
81	10	15	00	Ingeniería Civil.

10.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXPERIENCIA

10.2.1. EXPERIENCIA GENERAL.

El interesado persona natural en participar en este proceso, deberá acreditar título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura y acreditar una experiencia de mínimo cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Lo anterior debe ser acreditado mediante los siguientes documentos:

- Diploma o Acta de Grado.
- Presentación de la matricula profesional.
- Certificación de vigencia de la misma T.P. expedido por la autoridad competente.

La Persona Jurídica deberá estar legalmente constituida, y, su fecha de inscripción y registro no puede ser menor a cinco (5) años lo cual ser acreditará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio. El representante legal de la persona jurídica deberá acreditar título Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura o en su defecto podrá ser avalada por profesional en dichas áreas, en todo caso deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar una experiencia de mínimo cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
- Diploma o Acta de Grado.
- Presentación de la matricula profesional.
- Certificación de vigencia de la misma T.P. expedido por la autoridad competente

La Carta de Presentación de la solicitud de integración de banco de oferentes, deberá ser avalada por un Ingeniero(a) Civil y/o Arquitecto(a), en el evento en que el representante legal de la persona jurídica o solicitante plural no tenga esta calidad, anexando los mismos requisitos de perfil y experiencia relacionados en el párrafo anterior, expedido por la autoridad competente.

En caso de Consorcios o Uniones temporales, al menos uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar la experiencia general exigida. título Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura o en su defecto podrá ser avalada por profesional en dichas áreas, en todo caso deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar una experiencia de mínimo cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
- Diploma o Acta de Grado.
- Presentación de la matricula profesional.
- Certificación de vigencia de la misma T.P. expedido por la autoridad competente

No obstante, ninguna de las experiencias sumadas de los integrantes del solicitante plural podrá ser inferior a cinco (5) años.

10.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El solicitante como persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá acreditar y cumplir los siguientes requisitos:

Una experiencia específica en ejecución de proyectos de Construcción y/o adecuación y/o Mejoramiento de Edificaciones en condición de contratista de obra o interventor, cuya área Intervenida sea igual o superior a 500 metros cuadrados y cuyo valor sea igual o superior a 312 S.M.M.L.V, que deberá ser acreditado mediante la presentación de máximo cuatro (4) contratos y cuya sumatoria sea igual o superior al valor solicitado.

Los contratos para acredita la experiencia especifica deberán estar inscritos en el registro único de proponentes y por lo menos un contrato deberá estar clasificado en uno de los códigos UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
72	11	10	00	Servicio de construcción de unidades unifamiliares
72	11	11	00	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y Reparación de Instalaciones.
81	10	15	00	Ingeniería Civil.

El Interesado podrá acreditar esta experiencia en condición de Contratista de Obra o Interventor de Obra en el sector vivienda, la cual se evaluará afectada por la multiplicación de los siguientes factores:

TIPO DE EXPERIENCIA	FACTOR DE AFECTACIÓN
Contratista de obra	1.00
Interventor de obra	0.80

10.2.3. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

Para acreditar esta experiencia el solicitante deberá presentar el Anexo No. 03 y los documentos correspondientes de acuerdo a las siguientes condiciones:

En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas la experiencia se acreditará con una o varias de las siguientes alternativas:

- Copia del contrato y del acta de recibo final.
- Copia del contrato y acta de liquidación del contrato.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
- Copia del contrato y certificación expedida por la entidad contratante.

- Si la entidad contratante es de naturaleza privada, para la acreditación de experiencia específica será necesario, adicionalmente a las alternativas antes expuestas, adjuntar la licencia de construcción expedida por las autoridades competentes

NOTA No. 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden nacional, departamental y/o municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el solicitante presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del solicitante que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA No. 2: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones ya sea en valor o tiempo o en sus otras cláusulas, se deberá aportar copias de las mismas.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES. En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del servicio objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- a) Número de Contrato (Cuando aplique)
- b) Nombre del contratante y contratista,
- c) Objeto,
- d) Plazo de ejecución,
- e) Valor final ejecutado,
- f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios.
- g) Cumplimiento del contrato.

NOTA No. 1: Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las solicitudes de integración de banco de oferentes. Es responsabilidad del solicitante aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales INVIPASTO pueda identificar los ítems

NOTA No. 2: INVIPASTO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los solicitantes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el Instituto, se rechazará la solicitud de integración de banco de oferentes.

NOTA No. 3: No se tendrá en cuenta contratos en ejecución y para este efecto, con el diligenciamiento del anexo de experiencia, se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

NOTA No. 4: Un consorcio o unión temporal constituyen UN SOLICITANTE. Si la solicitud de integración de banco de oferentes se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación de al menos el 50% en dicho Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de Solicitantes que hayan ejecutado obras mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la verificación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. En este caso, igualmente, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

NOTA No. 5: Si el solicitante presenta más de cuatro (4) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los cuatro (4) de mayor valor o los cuatro (4) que cumplan los requisitos establecidos.

NOTA No. 6: El solicitante deberá relacionar su experiencia en el Anexo No. 03, y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA: Las reglas para valorar la experiencia son las siguientes:

1. El número máximo de contratos es por solicitante, es decir, en caso de consorcio o unión temporal sólo se permitirá el número fijado en el acápite de experiencia específica.
2. Será calculada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de terminación de los contratos que presenta para acreditar experiencia, independientemente de si en el RUP fueron registrados con los salarios mínimos legales vigentes del momento del perfeccionamiento del contrato, de la terminación, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia con los documentos aportados para acreditar la experiencia.
3. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el solicitante podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
4. El solicitante que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el solicitante deberá allegar junto con su la solicitud de integración de banco de oferentes el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
5. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

10.2.4. EQUIPO DE TRABAJO COMO CONDICIÓN TÉCNICA.

Resulta indispensable conformar un Banco de Oferentes que cuente con el talento humano capacitado para el cumplimiento de las actividades a desarrollar, a partir de sus condiciones de formación y experiencia. Para el Instituto, es de marcada relevancia, que los oferentes constructores que conformen el Banco sean lo suficientemente idóneos y conocedores de las áreas de conocimiento que convergen en el objeto de los programas y convocatorias de subsidio familiar de vivienda, en procura de un cumplimiento eficiente de los contratos que llegaren a suscribir con los beneficiarios de los subsidios.

En consecuencia, el solicitante del proceso debe presentar en su la solicitud de integración de banco de oferentes, un equipo mínimo de trabajo con los respectivos perfiles profesionales, acreditando su experiencia

Bajo este contexto, el solicitante es libre de proveer o vincular el personal que requiera, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto, sin embargo, el equipo de trabajo deberá contar con la siguiente formación académica y experiencia mínima se define en la tabla:

CARGO Y % DE DEDICACIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA
Residente de Obras Dedicación del 65%	Ingeniero Civil y/o arquitecto, especialista en cualquier área.	<p>GENERAL:</p> <p>Acreditar cinco (5) años de experiencia acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria, para lo cual deberá anexar copia de la Matricula Profesional y el Certificado de Vigencia Profesional (actualizado) expedido por la autoridad competente.</p> <p>ESPECIFICA:</p> <p>Deberá acreditar dos (02) años, como Residente de obra en contrato cuyo objeto sea la construcción y/o adecuación y/o mejoramiento de edificaciones. Esta experiencia se acreditará conforme al acápite de las Condiciones para Acreditar Experiencia</p>

NOTA No. 01: Este equipo es condición técnica que debe acreditar el solicitante. Para estos efectos, con la solicitud de integración de banco de oferentes se presentarán los soportes documentales que

demuestren el perfil, capacidad legal de los profesionales y las condiciones de formación exigidas como habilitantes, respecto de los profesionales propuestos. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la tarjeta profesional
- b. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, con vigencia no superior a seis (6) meses.
- c. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
- d. Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el solicitante en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso de convocatoria.

NOTA No. 02: Desde la suscripción del contrato de obra civil con los beneficiarios y hasta su terminación, el personal propuesto por el oferente seleccionado, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el oferente constructor seleccionado deberá informar por escrito al beneficiario del Subsidio, respecto del cambio del personal, el cual debe reunir las mismas o superiores condiciones a las exigidas.

10.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO.

Para INVIPASTO, es fundamental que los oferentes constructores que puedan seleccionar los beneficiarios cuenten con buenas condiciones financieras, pues de ello dependerá también el cumplimiento de sus obras de mejoramiento y/o construcción de vivienda.

La evaluación financiera y de organización de los solicitantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

El Registro Único de Proponentes – RUP –deberá tener fecha de expedición no superior a **treinta (30) días** calendario contados a partir de la fecha límite de presentación de documentos. En caso de consorcio o unión temporal se deberá aportar el RUP por cada uno de los miembros que lo integran.

Al solicitante se le calcularán los indicadores que a continuación se describen

10.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los interesados deberán acreditar los siguientes indicadores financieros:

- A) **Índice de Liquidez: Igual o Mayor a 5**
- B) **Índice de Endeudamiento: Igual o menor a 0.5.**
- C) **Razón de Cobertura de Intereses: Igual o mayor a 4,7**

Nota 1: En caso de que los indicadores de los literales A y C se acrediten en el R.U.P. como INDETERMINADO, se entenderá el cumplimiento de los mismos.

Nota 2: Si es un consorcio o unión temporal, este requisito se podrá cumplir con la ponderación de los componentes de los indicadores acreditados, afectados por el porcentaje de participación, de conformidad con el Manual de Requisitos Habilitantes Versión. 5 de Colombia Compra Eficiente.

10.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los interesados deberán acreditar los siguientes indicadores:

- A. **Rentabilidad del Patrimonio: Igual o Mayor a 0.05**
- B. **Rentabilidad del Activo: Igual o Mayor a 0.05**

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Si es un consorcio o unión temporal, este requisito se podrá cumplir con la ponderación de los componentes de los indicadores acreditados, afectados por el porcentaje de participación, de conformidad con el Manual de Requisitos Habilitantes Ver. 5 de Colombia Compra Eficiente.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales, se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Para evaluar la capacidad financiera, se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

11. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

El programa estratégico de “Mejoramiento de Vivienda”, tienen como objeto principal mejorar las condiciones básicas de habitabilidad e impactar favorablemente la calidad de vida de la población que vive en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, en nuestro Municipio. Las obras de mejoramiento serán priorizadas por la Subdirección Técnica, teniendo en cuenta entre otros factores, las condiciones de precariedad de la vivienda y el índice de hacinamiento, así: construcción de alcobas, construcción de unidades sanitarias, construcción de cocinas saludables.

Las obras, bien sea de mejoramiento de vivienda, se ejecutarán en viviendas priorizadas en los diferentes procesos de las convocatorias adelantadas por el Instituto.

El subsidio familiar de vivienda, es asignado previo cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y según las necesidades básicas de cada núcleo familiar y las condiciones técnicas de habitabilidad de cada vivienda, razón por la cual, las cantidades de obra a ejecutarse y las condiciones técnicas de ejecución de las obras son diferentes para cada uno de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, las cuales son priorizadas según el estudio socio económico y técnico adelantado por la Subdirección Técnica del Instituto.

El oferente deberá regirse a las detalladas las cantidades y precios unitarios asignados a los ítems que de los presupuestos elaborados por INVIPASTO para la ejecución de programa estratégico de “Mejoramiento de Vivienda”. Dicho presupuesto se tendrá en cuenta para la suscripción del contrato que realice el Oferente Constructor del Banco con el beneficiario que lo seleccione, en cuanto a sus condiciones técnicas y presupuestales. No obstante, los precios podrán ser ajustados de acuerdo al estudio de sector y de mercado que realizará de manera anual la Subdirección Técnica.

Además, el oferente deberá aplicar a cabalidad con el manual de uso de imagen institucional, que INVIPASTO de manera oportuna proporcionará una vez se haya emitido el acto administrativo que conforma el banco de oferentes.

12. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

El Constructor seleccionado por el beneficiario del Subsidio, deberá presentar a la Subdirección Técnica del Instituto, la siguiente documentación, a efectos de seguimiento:

- Contrato de obra civil debidamente suscrito
- Las garantías que se deben constituir.
- Cronograma de ejecución de obras ajustado a un plazo máximo de Ciento Veinte (120) Días

- Plan de Trabajo que garantice la ejecución de las obras en los plazos estipulados en el cronograma de obra. El plan de trabajo, deberá especificar los materiales, equipos, herramientas y personal empleado conforme al personal ofrecido en la convocatoria. Se deberán optimizar los frentes de trabajo cumpliendo los principios de eficiencia y eficacia, los cuales serán aprobados por la Subdirección Técnica.
- Plan de inversión del anticipo, en caso de que se llegue a pactar en el contrato que celebre el Constructor con el beneficiario.

NOTA: Para todos los efectos, los documentos antes indicados serán entregados de manera oportuna, completa y en las fechas requeridas por la Subdirección Técnica del Instituto.

Una vez aprobado el cronograma de obra y el plan de trabajo, el Constructor Oferente, deberá suscribir con cada uno de los Beneficiarios del subsidio familiar de vivienda y el encargado de seguimiento del Instituto, las respectivas actas de inicio de obra y allegar las respectivas garantías constituidas a favor del beneficiario.

Es responsabilidad del Oferente Constructor, diligenciar la respectiva bitácora de obra, por cada obra financiada con recursos del subsidio familiar de vivienda, documento necesario para el seguimiento de obra.

Durante la ejecución de las obras, la Subdirección Técnica del Instituto, citará, cuando sea necesario, a Comité Técnico de Obra, en el cual deberá participar el Residente de Obra y el Constructor Oferente.

De igual manera, el oferente seleccionado, deberá entregar al beneficiario del subsidio y a la Subdirección Técnica un informe quincenal de las actividades ejecutadas, conforme al formato dispuesto por el Instituto. Dicho formato será entregado de manera digital y física.

Al finalizar la ejecución de las obras, el Constructor Oferente, deberá suscribir con cada uno de los Beneficiarios del Subsidio, las respectivas actas de finalización, recibo de obra y la certificación de entrega a satisfacción. Previa la suscripción de los mencionados documentos, deberán ser remitidos a la Subdirección Técnica del Instituto para que los revise y presente observaciones en caso de ser necesario.

13. EJECUCIÓN DE OBRAS

13.1. ELECCIÓN DEL OFERENTE CONSTRUCTOR

El Beneficiario seleccionará, si así lo desea, del Banco de Oferentes Constructores, al constructor que realizará de manera idónea y responsable la ejecución de las obras financiadas con recursos del subsidio familiar de vivienda asignado por el Instituto en cumplimiento del programa estratégico de "Construcción y/o Mejoramiento de Vivienda" en el municipio de Pasto, para la población que vive en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, conforme a las zonas que designe INVIPASTO.

13.2. CONTRATO CIVIL DE OBRA.

De conformidad a la legislación civil y comercial vigente y demás normas concordantes, y previa revisión técnica y jurídica del Instituto, el Beneficiario podrá suscribir contrato civil de obra, con el Oferente Constructor elegido de la lista del Banco de Oferentes Constructores, de acuerdo a la zonificación que para el efecto disponga el Instituto.

Dicho contrato deberá ser de manera escrita, guardando las solemnidades respectivas, el cual debe contener la identificación de las partes, fecha, objeto, valor, garantías, tiempo de ejecución, obligaciones generales y específicas, cláusulas penales y sanciones, y la identificación de las obras a ejecutar, contrato que será remitido a la Subdirección Técnica, con el fin de que lo revise y presente observaciones si a ello hay lugar.

En todo caso el contrato deberá contar con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el Constructor en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.

Cláusula penal pecuniaria: 30 % del valor del contrato.

13.3. DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE SEGUIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la descripción de la necesidad y en el entendido que, la presente convocatoria, no representa erogaciones dinerarias por parte de la entidad hacia los posibles integrantes del banco de oferentes, y dado que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, hace entrega de subsidios para el mejoramiento de vivienda a los beneficiarios, y con el fin último de que los recursos públicos tengan una correcta inversión, es necesario asignar a un profesional adscrito a la Subdirección Técnica de INVIPASTO, mismo que velará por el cumplimiento del fin último del subsidio, el cual es, generar un mejoramiento en la vivienda y en la calidad de vida del beneficiario.

Así las cosas, la Subdirección Técnica de INVIPASTO, ejercerá el seguimiento de las actividades y obligaciones que se generen por la conformación del Banco de Oferentes, sin embargo, podrá asignar profesionales del área de Ingeniería Civil o Arquitectura que tengan vinculación contractual con el Instituto, para el apoyo en el monitoreo y seguimiento a la ejecución de las obras del programa estratégico de “Construcción y/o Mejoramiento de Vivienda” en el Municipio, para la población que vive en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

13.4. GARANTÍAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL.

Una vez se haya firmado el contrato, se pactará que, a través de una compañía de seguros debidamente acreditada, se suscriba la respectiva garantía por parte del CONSTRUCTOR a favor del BENEFICIARIO, teniendo en cuenta que aquel es el administrador de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Instituto a los hogares priorizados en el marco de ejecución del programa estratégico de “Mejoramiento de Vivienda” en el Municipio, para la población que vive en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad

Los integrantes del Banco de Oferentes Constructores, deberán mantener las condiciones financieras que les permitan obtener las garantías que se deben constituir previamente a la autorización de giro de los recursos del subsidio familiar de vivienda, puesto que hasta no allegar el Constructor y ser aprobadas las siguientes garantías, el Instituto no dará revisión al acta de inicio del contrato de obra ni desembolsará los recursos del subsidio.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El constructor deberá constituir en favor del beneficiario en calidad de asegurado, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

A. Cumplimiento: Por un valor asegurado equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y ocho (8) meses más.

B. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee para la ejecución de contrato: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (03) años más

C. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por el 100% del valor del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más, cuando este se haya pactado.

D. Calidad de los bienes y elementos que entregue el constructor: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) años más.

E. Estabilidad de la Obra: Por el 50% del valor del contrato y cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final y definitivo de las obras a satisfacción del Contratante.

SEGURO DE DAÑOS.

Desde el inicio del contrato hasta la culminación del plazo de ejecución, se debe contemplar seguros de responsabilidad civil y de daños, de acuerdo a lo siguiente:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA – CONTRACTUAL

El constructor adicional a la garantía de cumplimiento, como amparo autónomo y póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el constructor, en desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o bienes.

AMPARO	LIMITE ASEGURADO
Uso de maquinaria y equipo	Sin sublimite
Actividades de movilización de cargas	Sin sublimite
Uso de vehículos propios y no propios	Sublimite 50%
Daños a vecindades, propiedades adyacentes y estructuras existentes	Sin Sublimite
Daños a bienes de terceros	Sin Sublimite
Uso de vehículos de pasajeros para el transporte personal	Sin sublimite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sublimite 50%
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sublimite 50%
Actividades de vigilancia incluido el uso de armas de fuego, medios tecnológicos, caninos y todas las formas reconocidas en la prestación de ese servicio, ya sea con personal propio del constructor, contratistas, subcontratistas o de firmas especializadas.	Sin sublimite
Gastos médicos	50 millones Persona, 200 millones evento
Contaminación ambiental	Sin sublimite
Responsabilidad civil cruzada	Sublimite 50%

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al 20% del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con el contrato el Beneficiario. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación. El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos que no tendrá deducible.

PÓLIZA DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.

El contratista es responsable de los daños que sufra la obra en ejecución mientras la misma se encuentre bajo su cuidado, tenencia y control. Para mitigar el impacto de este riesgo el contratista deberá presentar una póliza de TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, con un valor asegurado equivalente al 100% del valor de obras civiles, Bienes y Equipos suministrados. La póliza deberá estar vigente previo al inicio de la ejecución de las obras civiles hasta la fecha prevista para la suscripción del Acta de Recibo Final del proyecto. Este seguro deberá contar con las siguientes coberturas sin limitarse a ellas: Eventos accidentales, incluyendo Incendio, Explosión, Implosión, Daños directos o indirectos por Rayos o fenómenos electromagnéticos de la naturaleza, Corto Circuito, Arco Voltaico, Sobretensión, Daños por Agua, Vientos Fuertes, Ciclón o vientos huracanados, Tifón; daños por Negligencia, Impericia, Descuido, Sabotaje, Fallas Técnicas, Daños causados por Defectos de

Fabricación y/o Errores de Diseño y/o materiales defectuosos; Terrorismo, Vandalismo, Actos mal Intencionados de Terceros o empleados, Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, Guerra; Caída de aeronaves o partes de ellas; Caída de bienes o equipos objeto del montaje o partes de los mismos; Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Caída de Rocas, Avenida o Deslizamiento de tierras, Desbordamiento y/o Crecientes o Alza en el nivel de las aguas incluyendo Daños originados por Aluvi3n o fenómeno similar; Daños ocasionados durante el montaje, calibraci3n y/o prueba de equipos o maquinaria, rotura de cables, cadenas, puentes grúas, elevadores, montacargas o ascensores, incluyendo golpes, caídas, hundimiento, desplazamiento o deslizamiento de los equipos utilizados durante el montaje; Suspensi3n de Servicios Públlicos; Daño o hurto de bienes de propiedad personal de empleados; Daños ocasionados a los bienes durante su transporte o movilizaci3n o dentro del sitio o predios de ejecuci3n del proyecto y/o de almacenamiento (almacenes, campamentos y bodegas) y en general cualquier daño o p3rdida verificada durante la construcci3n y/o montaje de las obras y bienes objeto del proyecto; Daños en o por Cimentaci3n o Asentamiento; Hurto y Hurto Calificado o sus tentativas, Faltantes de inventario; Actos de Autoridad, Gastos de Mantenimiento, Gastos para Extinci3n del Siniestro, Gastos para evitar la extensi3n y propagaci3n del siniestro; Gastos para la demostraci3n del siniestro y/o c3lculo de la p3rdida; Remoci3n de Escombros, Gastos Adicionales y de Preservaci3n de bienes; P3rdidas por daños a almacenes de materiales de construcci3n; Honorarios de Ingenieros - Arquitectos – Consultores, Flete Expreso, Horas Extras y en general cualquier Gasto Extraordinario en que razonablemente deba incurrirse por parte de los Tomadores y/o Asegurados con motivo del siniestro. En caso de prórroga la cobertura de esta p3liza deber3 extenderse para cubrir la totalidad del plazo del contrato. La p3liza deber3 indicar en forma expresa en calidad de asegurados al Beneficiario y los CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS.

NOTA 01: La expedici3n de las garantías anteriormente mencionadas, es un requisito que debe cumplir el Oferente Constructor para el desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda. NO es un trámite requerido para realizar el proceso de inscripci3n en el Banco de Oferentes Constructores.

NOTA 02: Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podr3 ser cancelado o modificado sin la revisi3n de INVIPASTO. El oferente constructor deber3 mantener vigentes las garantías, amparos y p3lizas y ser3n de su cargo el pago de todas las primas y dem3s erogaciones de constituci3n, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por raz3n de las sanciones que se impongan.

NOTA 03: Las vigencias de todos los amparos deber3n ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. As3 mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deber3n ajustarse al valor final del contrato, segú el acta de liquidaci3n del mismo.

14. OBLIGACIONES.

14.1. Obligaciones de INVIPASTO. El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, en cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, se compromete a:

1. Realizar, a trav3s de la Subdirecci3n T3cnica, el seguimiento y control t3cnico a la ejecuci3n de las actividades y obligaciones que surjan en el Banco de Oferentes.
2. Coordinar y asistir a los Comités de Obras que sean necesarios con el fin de resolver inquietudes t3cnicas o administrativas que surjan entre el Contratista y el Contratante, en este caso, el beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por INVIPASTO.
3. Entregar al oferente constructor la informaci3n t3cnica necesaria para la ejecuci3n de las obras, as3 como la localizaci3n de la vivienda o el lote, donde se ejecutar3n las obras de construcci3n o mejoramiento, para el inicio de las mismas.
4. Revisar y presentar las observaciones a que haya lugar sobre el Acta de Inicio de las obras financiadas con recursos del Subsidio Familiar de Vivienda asignado por el Instituto; sin las correcciones de las observaciones presentadas por la Subdirecci3n T3cnica, si a ello hubiere lugar, no se desembolsar3 el anticipo del subsidio.
5. Una vez se haya cumplido con las obligaciones y la ejecuci3n de las obras, revisar y observar las Actas de Finalizaci3n y Recibo de las Obras.

6. Elaborar un Informe Final de las obras ejecutadas, como soporte para el último desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado al beneficiario por el Instituto.

14.2. Obligaciones del Beneficiario.

1. Cumplir con aquellos requisitos legales que para el otorgamiento de subsidio familiar de vivienda establezca el Instituto en el proceso de la convocatoria y asignación.
2. Participar de manera activa en la ejecución del proyecto, para lo cual deberá responder a los requerimientos del Instituto.
3. Suministrar en cualquier momento la información necesaria para el normal desarrollo de las obras financiadas con recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Instituto en el desarrollo del programa estratégico de "Construcción y/o Mejoramiento de Vivienda".
4. Actuar de buena fe, aportando información veraz y consistente con la cual se fundamente su postulación. So pena de los diferentes procesos que pueda iniciarse, se tomará como ciertas aquellas declaraciones que sobre la necesidad y la propiedad se alleguen al proceso, cualquier fraude o intento, ocasionará la suspensión de la obra.
5. Informar al Instituto, los hechos que se presenten durante el proceso de ejecución del contrato de obra civil.
6. Suscribir las actas y documentos derivados del proceso, en el formato que establezca el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto.
7. Efectuar la custodia de los materiales utilizados para la ejecución del contrato de obra civil, conforme al acta de entrega e inventario suministrado por el oferente constructor
8. Mantener la vivienda mejorada en condiciones de habitabilidad y salubridad y no destruirla o desmantelarla total ni parcialmente.

14.3. Obligaciones del Oferente constructor.

Además de aquellas obligaciones generales y expresas que establece la Ley para la ejecución de las obras financiadas con recursos del subsidio de vivienda, el oferente deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el Contrato de Obra con los Beneficiarios del programa estratégico de "Construcción y/o Mejoramiento de Vivienda" que los hayan seleccionado, a quienes se les ejecutarán las obras con recursos del Subsidio Familiar de Vivienda asignado por el Instituto.
2. Atender las recomendaciones que realice el encargado de seguimiento asignado por INVIPASTO, suministrándole toda la información que requiera. El seguimiento se podrá hacer en todas las etapas de ejecución del subsidio, incluido la de entrega de obras.
3. Presentar y mantener vigentes las correspondientes Garantías por cada una de las obras a ejecutar en el marco de desarrollo de los del programa estratégico de "Construcción y/o Mejoramiento de Vivienda",
4. Elaborar la documentación pertinente para la ejecución de las obras; dicha documentación al finalizar la obra deberá ser entregada a INVIPASTO, en medio físico y digital, foliada y con su respectivo índice.
5. Usar adecuadamente la información suministrada por INVIPASTO para el desarrollo de las obras civiles de vivienda.
6. Conformar del equipo humano, técnico y logístico necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato pactado con los beneficiarios.
7. Cumplir con las normas y políticas ambientales y directrices relacionadas al manejo de residuos.
8. Asistir a los Comités Técnicos que INVIPASTO requiera.
9. Suscribir las actas y bitácoras de obra por cada una de las obras financiadas con recursos del subsidio familiar de vivienda asignado por el Instituto.
10. Presentar el cronograma de obra, al cual deberá darse cumplimiento estricto.
11. El oferente constructor deberá entregar una base de datos con los hogares que tuvo vinculación contractual, donde se encuentre la información del hogar y las obras ejecutadas.

12. Presentar los informes quincenales en medio físico y magnético de acuerdo al formato establecido por la Subdirección Técnica.
13. Acatar las indicaciones que la Subdirección Técnica le señale en cumplimiento del objeto del contrato de obra civil.
14. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato.
15. Cumplir con los protocolos de bioseguridad ordenados por el Gobierno Nacional, el Departamento, el Municipio y el Instituto, para evitar la expansión y propagación del Coronavirus COVID-19
16. Aplicar a cabalidad con el manual de uso de imagen institucional
17. Las demás necesarias para la correcta ejecución del Contrato Civil de obra.

a. DEL SUBSIDIO

El subsidio familiar de vivienda, su valor y condiciones técnicas se definirán de acuerdo a cada convocatoria y a los actos administrativos particulares en el que se otorguen los subsidios a los beneficiarios. La consolidación del Banco de Oferentes Constructores, ni la integración de éste, implica la asignación de recursos públicos, ni del presupuesto de INVIPASTO a los Oferentes que lo conforman.

El contrato de ejecución de las obras de los programas estratégicos "Construcción y/o Mejoramiento de Vivienda", será celebrado directamente entre el hogar beneficiario del subsidio y el oferente constructor, con los recursos correspondientes al subsidio familiar de vivienda, y será un contrato de derecho privado como se explicó anteriormente. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos particulares que de motu proprio destine

el beneficiario, por lo cual el valor y forma de pago quedará sujeto a lo establecido en la relación jurídico contractual privada suscrita entre las partes.

b. INICIO DE OBRAS

Una vez aprobado y perfeccionado el contrato civil de obra, el contratista iniciará las respectivas obras presentando un Plan de Trabajo de las mismas y un Cronograma de actividades.

El inicio de obra se formaliza mediante acta de inicio que deberá ser suscrita por el Beneficiario y el Contratista, previa revisión del encargado de seguimiento de INVIPASTO.

c. ENTREGA DE LAS OBRAS

el Plazo de ejecución de obra será un término máximo de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de inicio, terminada la ejecución de las obras, el Contratista de obra civil tendrá un término de Seis (06) días para allegar al Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, la certificación de recibo a satisfacción de las obras, expedida por el Beneficiario y, las actas de finalización y recibo de las obras, suscritas por el Beneficiario, previamente revisadas por la Subdirección Técnica del Instituto.

En caso que se presente cualquier diferencia entre el encargado de seguimiento y el oferente constructor, con referencia a las obras ejecutadas, se procederá a dilucidar y solucionar las controversias con la Dirección Ejecutiva del Instituto.

d. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL

Una vez realizada la entrega de las obras de conformidad a las especificaciones técnicas y en cumplimiento del cronograma, el beneficiario del subsidio y su contratista procederán a la suscripción del acta de recibo a satisfacción y el acta final del contrato.

Nota 1: Todas las actividades encomendadas deberán entenderse bajo los criterios de calidad y oportunidad, y estarán sujetas a las directrices y lineamientos determinados por la Subdirección Técnica, las cuales deben ser revisados por este último.

Nota 2: En todo caso el oferente constructor adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obras que ejecute, obras que deberán ser recibidas a satisfacción por el Beneficiario del subsidio familiar de vivienda asignado por el Instituto, previa revisión del encargado de seguimiento.

Pasto, febrero de 2024.

CARLOS ANDRES ALMEIDA MORENO
Director Ejecutivo

Proyectó:
Fernando Alpala
Abogado
Contratista



Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico



Aprobó:
Carlos Andres Almeida Moreno
Asesor Jurídico

ANEXO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN

Lugar y fecha:

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO"
Ciudad

Referencia: Convocatoria No. 001 de 2024- Conformación Banco de Oferentes

OBJETO: Conformar un Banco de hasta siete (07) Oferentes Constructores, compuesto por: Persona Natural o Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que demuestren su idoneidad y experiencia en la ejecución de obras civiles en el sector vivienda, bajo en el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y operativas establecidas por INVIPASTO, en el marco de los programas estratégicos formulados por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO para el otorgamiento de subsidios de vivienda familiar en todas sus modalidades.
Cordial saludo.

El (La) suscrito (a), _____, formalmente me permito presentar solicitud de integración de banco de oferentes dentro del proceso de la referencia, con base en la siguiente información:

Oferente: _____ Persona Natural _____ Jurídica _____ Consorcio
_____ Unión Temporal _____

Nit: - _____

Representante legal: _____

Documento de identificación: _____

Dirección y teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

Integrantes del Consorcio o Unión Temporal (si es el caso – nombre y documentos de identificación):

Como único interesado en la solicitud de integración de banco de oferentes, manifiesto:

1. Que conozco los requisitos para la conformación del Banco de Oferentes previstos en los términos de la presente convocatoria.
2. Que los documentos allegados en los SOBRES cumplen con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidas en los términos de la presente convocatoria.
3. Que conozco que las obras de construcción y mejoramiento de vivienda se adelantarán de conformidad con las convocatorias adelantadas por INVIPASTO, así como las condiciones técnicas, sociales y ambientales, en las que se adelantarán las intervenciones.
4. Que a solicitud de INVIPASTO, me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta verificación de los documentos.
5. Que no tengo intereses patrimoniales o relación jurídica legal con otra persona participante en este proceso y que ninguno de los socios o empleados de mi firma ha tomado parte en la elaboración de la solicitud de integración de banco de oferentes que haya presentado otra persona. Igualmente, que el representante legal o administradores no ostentan igual condición con otro de los participantes.
6. Que, bajo la gravedad del juramento, que se presta con la suscripción en esta convocatoria, no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés relacionado con la convocatoria.
7. Que no existe ninguna falsedad en la documentación.
8. Que de manera libre y espontánea manifiesto que, en el evento de resultar aceptado como oferente constructor, renuncio (amos) a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra de INVIPASTO por hechos o circunstancias que conozco (conocemos) o he (mos) debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en la convocatoria y, que manifiesto (amos) aceptar en su totalidad.
9. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, de orden público, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución de las obras de los programas estratégicos "Construcción y Mejoramiento de Vivienda"

en el Municipio, dirigidos a la población en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, me demande, y, en consecuencia, manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.

Esta solicitud de integración de banco de oferentes es presentada por con cedula de ciudadanía No. quien firma la carta de presentación.

Atentamente,

NOMBRE DEL OFERENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO O PERSONA NATURAL: C.C.:

Nota: Este modelo no puede ser variado

ANEXO No. 02
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi calidad de _____ (Solicitante –cuando es persona natural-, o Revisor Fiscal o Representante Legal si es persona jurídica), bajo la gravedad del juramento manifiesto que la _____ (señalar el nombre de la persona natural o jurídica y su NIT, según el caso) durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, por cuanto:

(Escoger una de las siguientes opciones y diligenciar con el nombre los 6 meses anteriores a la fecha del cierre de esta convocatoria. Ver Nota Uno y Dos)

- Ha cumplido durante los meses de _____ (anteriores a la fecha de expedición de la certificación), con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo.
- Durante los meses _____ (identificar los meses), no ha vinculado personal mediante contrato laboral que le genere la obligación de pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales.
- Durante los meses _____ (identificar los meses), no ha tenido contratos en ejecución, que obliguen a realizar el pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales.

Firma _____
Identificación No. _____ En calidad de: _____
Ciudad y fecha: _____

NOTA UNO: Las circunstancias que generan el paz y salvo, pueden corresponder a una o varias de las alternativas planteadas en el modelo, por lo cual se debe diligenciar la certificación de acuerdo con la condición de cada solicitante y conforme a las previsiones contenidas en la Ley 789 de 2002.

NOTA DOS: La presente certificación debe ser firmada por: a) El solicitante en caso de ser persona natural; b) El Revisor Fiscal en caso que la persona jurídica tenga este cargo, si no lo tiene, por el Representante Legal de la misma. En caso que la empresa tenga menos de doce (12) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución; c) Por cada uno de los integrantes de la persona plural (consorcio o unión temporal).

ANEXO No. 03
CUADRO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA

1. Proyectos de Construcción y/o adecuación y/o Mejoramiento de Edificaciones (Área)

Entidad contratante	Número y fecha del contrato	Objeto del contrato	Área Intervenido (metros cuadrados)	Documentos aportados (Copia del contrato, certificación de cumplimiento, acta final, acta de liquidación)	Porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de Consorcio o Unión Temporal

2. proyectos de Construcción y/o adecuación y/o Mejoramiento de Edificaciones (Valor)

Entidad contratante	Número y fecha del contrato	Objeto del contrato	Valor Ejecutado	Documentos aportados (Copia del contrato, certificación de cumplimiento, acta final, acta de liquidación)	Porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de Consorcio o Unión Temporal

Nota: Este modelo NO puede ser variado.

ANEXO No. 04
CARTA DE INTENCIÓN DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO
(Diligenciar este formato por cada uno de los miembros del equipo de trabajo)

Lugar y fecha: San Juan de Pasto,

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO"
Ciudad

Referencia: Convocatoria No. 001 de 2024- Conformación Banco de Oferentes

Objeto: Conformar un Banco de hasta siete (07) Oferentes Constructores, compuesto por: Persona Natural o Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que demuestren su idoneidad y experiencia en la ejecución de obras civiles en el sector vivienda, bajo en el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y operativas establecidas por INVIPASTO, en el marco de los programas estratégicos formulados por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO para el otorgamiento de subsidios de vivienda familiar en todas sus modalidades.

Yo, _____, identificado con Cédula de Ciudadanía Número _____, expedida en _____, de profesión u oficio con Matricula Profesional Número _____ de, _____ me comprometo a prestar mis servicios como _____, con una dedicación del ___% a la firma del contrato con el beneficiario del subsidio para la ejecución del contrato de obra," en caso de que el oferente constructor resultare elegido.

Así mismo, certifico que:

- Conozco y acepto la postulación al rol definido.
- Que he leído y comprendido los documentos del proceso y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación y experiencia para el rol al que he sido propuesto.
- Que prestaré mis servicios para el solicitante. como parte del equipo de trabajo, en caso de que su oferta resultare adjudicataria del presente proceso.
- Declaro, bajo la gravedad de juramento, que no he participado en la preparación de los documentos del presente proceso.
- No soy funcionario ni tengo un contrato de prestación de servicios profesional y apoyo a la gestión en ejecución con INVIPASTO.

A continuación, relaciono la experiencia laboral:

ITEM	CONTRATANTE	DESCRIPCION	CARGO/ROL	FECHA DE INICIACION	FECHA DE TERMINACION	TIPO DE EXPERIENCIA	FOLIO DE LA CERTIFICON EN LA DOCUMENTACION

La presente se expide a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro (2024)

Proyectó:
Fernando Alpala
Abogado
Contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico


Aprobó:
Carlos Andres Almeida Moreno
Asesor Jurídico

Atentamente,


Firma _____
Nombre: _____ Profesión: _____ MP No. _____



Proyectó:
Fernando Alpala
Abogado
Contratista



Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico



Aprobó:
Carlos Andres Almeida Moreno
Asesor Jurídico